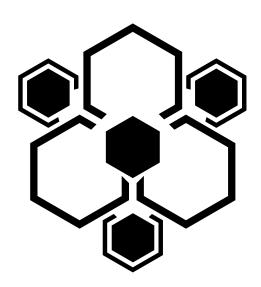
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL "FOUR LEAVES"





ORIGEN Y NATURALEZA DEL GRUPO

- Art 00 :: El presente estatuto se rige bajo las herramientas de la resolución rectorial Nº 0845.
- Art 01 :: La Asociación Estudiantil Four Leaves en siglas FLAE, es formado gracias a las iniciativas de un grupo de estudiantes de Matemática, Ing. Física y Ciencia de la Computación interesados en fomentar las matemáticas con relación a la computación. FLAE tiene como objetivo fundamental investigar y divulgar de manera simple la relación entre las Matemáticas y la Computación en el ambito académico y tecnológico.
- Art 02 :: Para cumplir su misíon, FLAE se basará en los siguientes principios:
 - Libertad de conciencia.
 - Nadie será discriminado por razón de sus ideas, credos políticos o religiosos ni por su posición social, económica o su orientación sexual.
- Art 03 :: **FLAE** tiene por visíon ser una asociación que fomente la interrelación entre académicos de todo el pais.
- Art 04 :: En concordancia con su visión FLAE establece lo siguiente:
 - Promover la divulgación mediante un contenido virtual, exposiciones o talleres.
 - Promover el estudio e investigación de la Matemática, Física y Computación.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO 1: DE LOS MIEMBROS EN GENERAL

- Art 05 :: Pueden ser considerados miembros de **FLAE**, las personas interesados en la Matemática, Ing. Física, Física y Ciencia de la Computación, que realizan un compromiso y en sus actos muestran honrar ese compromiso. Quienes por propia voluntad desean apoyar al grupo sin realizar un compromiso podrán ser considerados como participantes auxiliares.
- Art 06 :: Los miembros se clasificarán en tres categorías:
 - Miembros Activos, quienes se comprometen en el grupo y por su disponibilidad de tiempo estén en la posibilidad de ejercer cargos administrativos.
 - Miembros Asociados, quienes se comprometen con el grupo y a participar en la medida de sus posibilidades.
 - Miembros Enbajadores , quienes se comprometen con el grupo en el apoyo divulgativo en otras facultades distintas a la facultad de ciencias UNI o en otras instituciones distintas.
- Art 07 :: Todos los miembros de **FLAE** dentro de su denominación como miembros activos, miembros asociados o miembros embajadores, tienen los mismos derechos y obligaciones generales sin excepción.
- Art 08 :: Son derechos generales de los miembros:
 - Ser comunicado oportunamente de las convocatiorias a las sesiones.
 - Tener voz en las sesiones ordinarias y extraorinarias en las que asistan.
 - Tener acceso a la infrmación de los acuerdos tomados en las sesiones que no asistan.

- Art 09 :: Son obligaciones generales de los miembros:
 - Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias ademas de actos académicos institucionales.
 - Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el Grupo, de acuerdo con los principios.
 - Cumplir las disposiciones del estatuto y de los acuerdos que se tomen conjuntamente.

CAPÍTULO 2: DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

- Art 10 :: **FLAE** en conjunto, reconoce la autoridad del Consejo de Facultad, acatando lo establecido en los diferentes dispositivos legales vigentes según lo dispuesto en el **Art.4** del Reglamento de Asociaciones Estudiantiles de la Facultad de Ciencias y de la Resolución Rectoral Nº 0845.
- Art 11 :: Son entes de la organización insitutucional dentro FLAE:
 - La asamblea general.
 - La junta directiva.
- Art 12 :: La Asamblea General la integran todos los miembros de **FLAE**, se reúnen en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año para renovar el compromiso de los miembros, evaluar el desempeño de la Junta Directiva a cargo y elegir la nueva Junta Directiva.
- Art 13 :: La Junta Directiva es la autoridad representativa del FLAE, la elige la Asamblea General en votación por mayoría y se renueva por lo menos una vez al año.
- Art 14 :: FLAE contará con la supervisión del por los menos un profesor asesor. La Junta Directiva propondrá al Consejo de Facultad el nombre del profesor asesor, para su confirmación.

2.1 CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art 15 :: La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de **FLAE** y está constituida por los miembros activos que desempeñan los siguientes cargos:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario

Art 16 :: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Gestionar y cumplir los acuerdos tomados en las sesiones.
- Ejercer la representación del FLAE ante las autoridades universitarias y otras instituciones.
- Informar a sus miembros sobre toda gestión que realice.
- Entrevistar a los candidatos a miembros.

Art 17 :: Son atribuciones del Presidente:

- Asistir a las reuniones de FLAE.
- Validar con su firma los documentos de obligación y trámite administrativos y académicos.
- Hacer cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones.

Art 18 :: Son atribuciones del Vicepresidente:

- Realizar las atribuciones del Presidente cuando éste se encuentra ausente.
- Asistir a las sesiones en ausencia del presidente.

Art 19 :: Son atribuciones del Secretario:

- Redactar los comunicados y acuerdos tomados en las sesiones de FLAE.
- Realizar los trámites de funciones administrativas correspondientes a su cargo.
- Llevar el control de los trabajos que realizan los miembros de FLAE.
- Presentar un informe al final de su ejercicio, dando cuenta de la labor realizada por la Junta Directiva, bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO 4: DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Art 20 :: Pueden ser miembros activos los alumnos matriculados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que cuenten con un promedio aprobatorio de los dos últimos semestres académicos cursados y que por propia iniciativa decidan adherirse realizando un compromiso.

Art 21 :: Son requisitos para ser Miembro Activo:

- No encontrarse sometido a proceso disciplinario.
- Tener promedio aprobatorio de los dos últimos ciclos cursados.

- Haber pasado el proceso de admisión de miembros.
- Disponer de tiempo adecuado para la realización de sus actividades como Miembro Activo.

Art 22 :: Son derechos de los Miembros Activos:

- Postular a algún cargo de la Junta Directiva.
- Participar activamente en cualquiera de las actividades o proyecto de FLAE.
- Solicitar hasta un crédito por actividades extracurriculares, de acuerdo al Art. 17 de la Resolución Rectoral Nº 0845.

Art 23 :: Son obligaciones de los Miembros Activos:

- Disponer del tiempo suficiente para realizar todas las actividades que como Miembro Activo le correspondan. Dichas actividades serán designadas por la Junta Directiva.
- La autoformación en los campos en los que se desarrolla dentro del grupo, así como promover el interés por desarrollar más campos de aplicación según los fines del grupo.
- Estar comprometidos con la misión y visión de FLAE y mantener acuerdo de confidencialidad sobre temas de interés grupal, salvo que el Consejo de Facultad solicite la información.

CAPÍTULO 5: DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Art 24 :: Pueden ser miembros asociados los alumnos matriculados o egresados de la UNI, que por propia iniciativa decidan adherirse realizando un compromiso.

Art 25 :: Son requisitos para ser Miembro Asociado:

- Haber sido considerado participante auxiliar por un tiempo por la Junta Directiva.
- Ser nombrado como tal por acuerdo de los miembros en Sesión Ordinaria.
- Demostrar su interés por al menos una de las actividades ejercidas por FLAE.

Art 26 :: Son obligaciones de los Miembros Asociados:

- Disponer del tiempo suficiente para realizar las actividades que como Miembro Asociado le correspondan. Dichas actividades serán designadas por la Junta Directiva.
- Mantenerse informado de las actividades que realiza **FLAE**.

CAPÍTULO 6: DE LOS MIEMBROS EMBAJADORES

- Art 27 :: Pueden ser miembros embajadores los alumnos matriculados o egresados de diversas instituciones.
- Art 28 :: Son requisitos para ser Miembro Embajador:
 - Ser nombrado como tal por acuerdo de los miembros en sesión ordinaria.
 - Demostrar su interés por la divulgación de las actividades de FLAE en su institución.
- Art 29 :: Son derechos de los Miembros Embajadores:
 - Tener voz mas no voto en las sesiones.
 - Participar en la medida de sus posibilidades en las actividades programadas por la asociación.
- Art 30 :: Son obligaciones de los Miembros Embajadores:
 - Disponer del tiempo suficiente para realizar las actividades que como Miembro Embajador le correspondan. Dichas actividades serán designadas por la Junta Directiva.
 - Mantenerse informado de las actividades que realiza **FLAE** .

DE LAS SESIONES

- Art 31 :: Las sesiones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se realizaran cada mes.
- Art 32 :: Las Sesiones Ordinarias serán convocadas, con 15 días de anticipación, por acuerdo de la Junta Directiva y se realizarán con un cantidad mayor a dos tercios de los miembros. En caso de no llegar a la cantidad se convoca inmediatamente a Sesión Extraordinaria.
- Art 33 :: Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva y se realizaran con la presencia de los miembros presentes.
- Art 34 :: Todo acuerdo tomado en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS

Art 35 :: La Junta Directiva tiene el deber de asignar a cada miembro de **FLAE** una responsabilidad, que pueden ser:

- Proyección Social
- Apoyo Logístico
- Apoyo Académico

Art 36 :: Son obligaciones de la Proyección Social:

- Organizar las actividades de confraternización.
- Encargarse de propagandas de los distintos eventos que realizará
 FLAE
- Manejar las redes sociales del grupo.

Art 37 :: Son obligaciones del Apoyo Logístico:

- Encargarse de preparar el ambiente donde se realizará alguna actividad de FLAE y hacerse responsable por el uso del ambiente.
- Cuidado y actualización del contenido del periódico mural.
- Cuidado de la biblioteca FLAE

Art 38 :: Son obligaciones del Apoyo Académico:

- Encargarse de organizar o realizar los talleres y seminarios.
- Encargarse de guiar académicamente en la carrera de Matemáticas, Física y Ciencias de la Computación, de preferencia a los miembros nuevos.

DISPOSICIONES FINALES

- Art 39 :: La infracción de las disposiciones de este Estatuto dará lugar a las siguientes sanciones:
 - Amonestación verbal o escrita.
 - Inhabilitación para ejercer sus derechos.
 - Destitución del cargo si lo ejerciere.
 - Separación de FLAE.
 - Las sanciones serán impuestas según el grado de responsabilidad y la gravedad de la infracción, y será aplicada según lo considere la Junta Directiva.
- Art 41 :: Todo miembro activo tiene derecho a solicitar se modifique algún (o algunos) artículo (artículos) del Estatuto o del Reglamento. De aprobarse la solicitud se convoca a la Asamblea General para tal fin.
- Art 42 :: Toda situación no prevista en el presente Estatuto o en su Reglamenta será resuelta por la Junta Directiva.